

en principio, la nulidad de los actos dictados por la administración, según el artículo 10 del TUO de la LPAG (ver SN 1.4.), norma aplicable de manera supletoria al caso de autos.

2.5. Por dicha razón, corresponde a este órgano colegiado determinar si la convocatoria al acto de juramentación y asunción del cargo, del 20 de diciembre de 2022, fue debidamente notificada al señor regidor electo, según las reglas previstas en el precitado cuerpo normativo.

2.6. En el caso concreto, se advierte que la Carta Múltiple N° 001-2022-MDQ/Q, del 20 de diciembre de 2022, por medio de la cual se convocó al señor regidor electo para el referido acto protocolar, no precisa la dirección del domicilio de la autoridad cuestionada en la que se habría diligenciado. Ello incumple lo prescrito en el numeral 21.1 del artículo 21 del TUO de la LPAG (ver SN 1.5.).

Asimismo, el documento denominado “Razón” –mediante el cual se notificó dicha carta múltiple al señor regidor electo– también contiene defectos de notificación, pues no se consignó la dirección del domicilio, por lo que se incumplió la formalidad precisada en el numeral 21.1 del artículo 21 del TUO de la LPAG (ver SN 1.5.). Además, se advierte en el rubro observaciones lo siguiente “Se procedió a notificar al Sr. José Luis Zea Mamani el día 20 de diciembre del 2022 a las 10:00 horas de la mañana, y al no encontrarse se retornó a las 11:00 horas de la mañana, debido a que no se encontró a nadie en su domicilio, se dejó bajo puerta (...);” por ende, se incumplió también lo establecido en el numeral 21.5 del citado artículo 21 (ver SN 1.5.).

2.7. Por lo expuesto, al no haberse observado las formalidades dispuestas en el referido artículo del TUO de la LPAG en el caso objeto del presente pronunciamiento, corresponde declarar la nulidad del acto de notificación dirigida al señor regidor electo para que asista al acto de juramentación y asunción de cargo.

2.8. En consecuencia, corresponde disponer que el señor alcalde notifique debidamente al señor regidor electo para que asista al acto de juramentación a fin de que asuma su cargo, respetando las formalidades previstas en el artículo 21 del TUO de la LPAG; bajo apercibimiento de declarar la improcedencia del pedido de convocatoria de candidato no proclamado y el archivo del presente expediente, así como de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta, de acuerdo con sus competencias.

2.9. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (ver SN 1.6.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el acto de notificación para la juramentación y asunción de cargo de alcalde y regidores del Concejo Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, del 2 de enero de 2023, dirigido a don José Luis Zea Mamani, regidor electo de dicho concejo para el periodo de gestión edil 2023-2026.

2. **REQUERIR** a don Sixto Conza Mozo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, luego de habersele notificado con el presente pronunciamiento, cumpla con convocar a don José Luis Zea Mamani a fin de que asista al acto de juramentación para que asuma el cargo de regidor, respetando estrictamente las formalidades de notificación previstas en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare improcedente el pedido de convocatoria de candidato no proclamado y se archive el presente expediente, así como se remitan copias

de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta, de acuerdo con sus competencias.

3. **REQUERIR** a don Sixto Conza Mozo, alcalde de la Municipalidad Distrital Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, a fin de que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de realizada la sesión programada para el acto de juramentación de don José Luis Zea Maman, informe documentadamente si juramentó y asumió el cargo de regidor; bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare improcedente el pedido de convocatoria de candidato no proclamado y se archive el presente expediente, así como se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta, de acuerdo con sus competencias.

4. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE; para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaria General

¹ Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

2300297-1

MINISTERIO PÚBLICO

Crean trescientas noventa (390) plazas de fiscales adjuntos provinciales, para el fortalecimiento de las fiscalías corporativas con el fin de brindar atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia, durante el turno fiscal en los distritos fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALÉS SUPREMOS N° 032-2024-MP-FN-JFS

Lima, 21 de junio de 2024

VISTOS:

Los informes N° 043-2024-MP-FN-STI-NCPP del 26 de marzo de 2024, N° 122-2024-MP-FN-STI-NCPP del 05 de junio de 2024, N° 133-2024-MP-FN-STI-NCPP del 16 de junio de 2024 de la Oficina de Implementación del

Nuevo Código Procesal Penal y los acuerdos de la Junta de Fiscales Supremos N° 6505 del 08 de mayo de 2024, N° 6520-20224 del 12 de junio de 2024 y N° 6524-2024 del 19 de junio de 2024.

CONSIDERANDOS:

Primero: Que, mediante el Informe N° 000043-2024-MP-STI-NCPP de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal remitió el Proyecto de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, en el cual se informó el monto total del presupuesto asignado, ascendente a S/. 31 534 062 para la implementación de despachos fiscales.

Segundo: Que, mediante el Acuerdo N° 6505 de la Junta de Fiscales Supremos de fecha 08 de mayo de 2024, adoptado en sesión de la Junta de Fiscales Supremos, se acordó por unanimidad solicitar a la Secretaría Técnica de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, un informe ampliatorio teniendo en consideración la última modificación legislativa y además, la evaluación estadística del porcentaje de casos de procesos inmediatos admitidos y los que tienen citación a juicio, precisándose el plazo de las citaciones, información recabada del último año (marzo 2023- abril 2024).

Tercero: Que, en cumplimiento del citado acuerdo, el 5 de junio de 2024 se remitió a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, el Informe ampliatorio N° 000122-2024-STI-NCPP, en el que se informó sobre las gestiones internas sobre una demanda adicional para integrar la implementación de despachos fiscales adicionales; proponiéndose opciones respecto de la creación de despachos fiscales transitorios en flagrancia delictiva en distintos distritos fiscales del país.

Cuarto: Que, en virtud del Acuerdo N° 6520-2024 de la Junta de Fiscales Supremos del 12 de junio de 2024, la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal emitió el segundo informe ampliatorio N° 133-2024-MP-FN-STI-NCPP de fecha 16 de junio de 2024 sustentando la viabilidad del proyecto a efectos de que la junta tome la decisión correspondiente.

Quinto: Que, la distribución de la participación de los fiscales que soportan la carga, se ejecuta a través del sistema del despacho corporativo, el cual se rige por los Lineamientos de Gestión de la Fiscalía Corporativa Penal, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 777-2021-MP-FN de 28 de mayo de 2021, según el cual la Fiscalía Corporativa Penal es el órgano fiscal conformado por la articulación jerarquizada de fiscalías superiores penales, despachos provinciales penales o fiscalías provinciales penales corporativas, en estricta unión sistémica con los órganos de apoyo administrativo a la función fiscal.

Sexto: Que, la dinámica de atención de los casos en flagrancia no ha variado la competencia de los despachos fiscales a nivel nacional, puesto que los fiscales provinciales penales continúan asumiendo los casos generados por flagrancia dentro del turno fiscal, encargándose de la tramitación de los procesos inmediatos que de ellos se derive.

Séptimo: Que, el nivel de carga laboral y la participación del fiscal en la atención de los casos de flagrancia delictiva han ralentizado el trabajo ordinario de las fiscalías provinciales.

Octavo: Que, ante esta situación existe la necesidad de la creación de plazas fiscales para: la atención de procesos en flagrancia delictiva, la aplicación del principio de oportunidad y acuerdos reparatorios, o sigan su trámite bajo el proceso común o el proceso especial inmediato.

Noveno: Que, el reforzamiento de las fiscalías corporativas actualmente existentes con la creación de plazas fiscales presenta como beneficios: la atención permanente del personal fiscal y administrativo ante casos de flagrancia; mejores condiciones laborales, lo que implica el incremento de la eficiencia en el desempeño de la labor de los funcionarios; y contribuye al cumplimiento de metas institucionales respecto a la productividad.

Décimo: Que, en virtud de los criterios de detenidos en flagrancia con cantidad estandarizada por fiscalías corporativas; decisión multicriterio (detenidos en flagrancia e incidencia delictiva) con cantidad estandarizada por fiscalías corporativas; y decisión multicriterio (detenidos en flagrancia e incidencia delictiva) con cantidad diferenciada para cada Fiscalía Corporativa, según cantidad de detenidos en flagrancia ha sido posible determinar la mejor opción de dimensionamiento y costeo para la ejecución el gasto del presupuesto disponible, ascendente a S/. 31 534 062.

Décimo Primero: Que la opción N° 03 es la más idónea por tener un criterio que considera la priorización de los distritos fiscales, a los cuales se les fortalecerá con la designación de fiscales adjuntos provinciales, personal administrativo y personal en las unidades médico legal.

Décimo Segundo: Que, el dimensionamiento realizado considera la cantidad de fiscalías corporativas; la cantidad de detenidos en flagrancia, a cuya atención se focaliza el fortalecimiento de las fiscalías corporativas; y la ejecución del gasto presupuestal ascendente a S/. 31 534 062, que se acerca más al monto presupuestal disponible de S/. 31 466530.

Décimo Tercero: Que mediante Acuerdo N° 6524-2024 de la Junta de Fiscales Supremos, se convino por unanimidad a proceder a la creación de trescientas noventa (390) plazas de fiscales adjuntos provinciales, para el fortalecimiento de las fiscalías corporativas con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia, durante el turno fiscal en los distritos fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en los considerandos precedentes;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear trescientas noventa (390) plazas de fiscales adjuntos provinciales, para el fortalecimiento de las fiscalías corporativas con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia, durante el turno fiscal en los distritos fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura:

- En el Distrito Fiscal de Lima Centro: Cuarenta y ocho (48) plazas de fiscales adjuntos provinciales.
- En el Distrito Fiscal de La Libertad: Cuarenta y ocho (48) plazas de fiscales adjuntos provinciales.
- En el Distrito Fiscal de Lima Este: Cuarenta y ocho (48) plazas de fiscales adjuntos provinciales.
- En el Distrito Fiscal de Lambayeque: Cuarenta (40) plazas de fiscales adjuntos provinciales.
- En el Distrito Fiscal de Arequipa: Cuarenta y ocho (48) plazas de fiscales adjuntos provinciales.
- En el Distrito Fiscal de Lima Norte: Cuarenta (40) plazas de fiscales adjuntos provinciales.
- En el Distrito Fiscal de Cusco: Cuarenta (40) plazas de fiscales adjuntos provinciales.
- En el Distrito Fiscal de Callao: Cuarenta y dos (42) plazas de fiscales adjuntos provinciales.
- En el Distrito Fiscal de Piura: Treinta y seis (36) plazas de fiscales adjuntos provinciales.

Artículo Segundo.- Remitir para conocimiento de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, a la Presidencia del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, a

la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, a la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a la Secretaría General, a la Gerencia General del Ministerio Público, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Potencial Humano, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de
Fiscales Supremos

2300330-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000102-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 21 de junio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000682-2024/SGEN/RENIEC (20JUN2024), de la Secretaría General; el Informe N°000202-2024/OPH/JGP/RENIEC (20JUN2024), de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano; las Hojas de Elevación N° 000130-2024/OPH/RENIEC (20JUN2024) y N° 000131-2024/OPH/RENIEC (21JUN2024), de la Oficina de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°

000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N°000046-2024/SGEN/RENIEC (30ABR2024);

Que a través del Memorando de vistos, la Secretaría General requiere designar a la profesional responsable de conducir la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que mediante documentos de vistos, la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que KARINA ARCIELA LEON CAMPOS, profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N°000059-2024/SGEN/RENIEC (12JUN2024);

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación de la señora KARINA ARCIELA LEON CAMPOS, profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC; y,

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024); y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 24 de junio de 2024, a la señora KARINA ARCIELA LEON CAMPOS, en el cargo de Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gov.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2300339-1